

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

Manizales, 14 de julio de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Centro Poblado San Daniel
(Pensilvania Caldas)

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 714941-20250701

La suscrita responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Caldas, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025- 082232-DECAL de fecha 10 de julio del 2025, signado por el señor Mayor WILSON MENDOZA GARCIA, comandante Distrito Cinco de Policía Manizales mediante el cual se da respuesta a la queja número 714941-20250701 presentada por Usted a través de nuestros canales institucional "Web publica PQRS", toda vez que no allego datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 14 de julio de 2025 a las 16:30 horas y será retirado el 21 de julio de 2025 a las 16:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



Subintendente. **NATALIA MEJÍA BUITRAGO**
Responsable Oficina Atención al Ciudadano

Elaborado por: SI, Natalia Mejía Buitrago
Revisado por: SI, Natalia Mejía Buitrago
Fecha elaboración: 14-07-2025
Ubicación: DISCO D/2025/notificac por aviso



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
DISTRITO CINCO DE POLICÍA MANZANARES**

GS-2025-

1087898863
-DECAL

Manzanares, 10 de julio del 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Centro Poblado San Daniel
Pensilvania (Caldas)

Asunto: Respuesta Ticket 714941-20250701

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a la queja del asunto, remitida por competencia a este comando, quedando registrada en nuestros canales institucionales "Web pública PQRS", mediante la cual expone en síntesis que, "interponer una queja al Subintendente Gómez quien está recién llegado a quien se le solicitó que nos colaborara con la atención de un caso donde este respondió de forma malgeniada y grosera que el caso no era prioridad ya que tenía otras actividades para realizar como un asado". Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la ley 1755 del 2015, le indicaremos lo siguiente:

Una vez se obtuvo conocimiento de la queja a la que refiere, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución o sus funcionarios; siendo necesario someterla y evaluarla en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Dirección General de la Policía Nacional (CRAET), 027 del comité CRAET (Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes) con numero de Acta 026216 del 04 de julio de 2025 de 2025, integrantes de dicho comité quienes no encontraron méritos para ser remitida a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción que correspondiera por la calidad del posible autor de la conducta, por el contrario dispusieron ordenar a este Comando de Distrito tomar las acciones que se estimen pertinentes de acuerdo a los hechos manifestados por usted en la queja y brindarle respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas y en cabeza de este comando de distrito, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio público de policía y de las conductas de nuestros uniformados tanto con el cliente externo como con el cliente interno, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevan al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros uniformados, con el objetivo de materializar los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal.

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas y en cabeza de este comando de distrito, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio público de policía y de las conductas de nuestros uniformados tanto con el cliente externo como con el cliente interno, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevan al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros uniformados, con el objetivo de materializar los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal.

Es menester indicarle que, para el caso objeto de este alzamiento, los elementos materiales probatorios allegados en su escrito, no solo fueron insuficientes, sino además inexistentes para que coadyuven a determinar la existencia de comportamientos inadecuados u omisivos que se encuadren en una conducta punible (delito) o falta disciplinaria; entonces, para su enteramiento este tipo de quejas anónimas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer las aparentes conductas irregulares; en atención a las normas que regulan el asunto, esta particularidad cuenta con una carga adicional que debe superarse tal y como lo establece, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 86, así:

ARTÍCULO 86. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocada el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final...

A la luz del inciso primero del artículo citado, se precisó que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad o por queja formulada por cualquier persona y No procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

En igual sentido, el numeral 1º del artículo 27 de la Ley 24, impuso de manera general la inadmisión de los escritos anónimos como fundamento para comenzar un procedimiento disciplinario. Pero, el artículo 38 de la Ley 190 exceptuó esa regla cuando determinó que si existían medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitiera adelantar la actuación de oficio esta debía iniciarse.

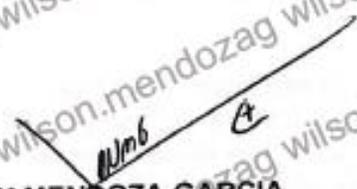
De acuerdo a lo anterior, cobra realce el motivo por el cual sus pretensiones no están llamadas a prosperar como se indicó en líneas precedentes y ello es lo del inicio de cualquier proceso jurídico (penal - disciplinario) o administrativo (movimientos de personal); sin embargo, debo expresarle que, en su queja como ya se dijo anticipadamente, no se aportaron elementos materiales probatorios y/o evidencia física tan siquiera sumaria, que nos permitan posicionarnos en el estadio de la certeza de lo que usted exterioriza; por lo tanto, se exhorta de manera respetuosa a allegar los medios de prueba que considere soporten sus manifestaciones, con la firme convicción de iniciar las actuaciones que en derecho correspondan.

No obstante, con el ánimo de no restarle credibilidad absoluta a sus dichos y atendiendo su requerimiento parte de este comando de Distrito Cinco de policía Manzanares, el día 07 de julio de 2025 realice desplazamiento hacia el corregimiento y tome contacto con el gremio comerciantes y comunidad en general con la finalidad de indagar un poco sobre el actuar del Señor Subintendente GOMEZ VELEZ NELSON DAVID, quienes manifiestan que aunque apenas lo han visto en pocas ocasiones por estar recién llegado a la unidad policial como comandante, que es buena y que no han tenido ningún tipo de inconveniente, que es una persona sociable y de buen proceder, dejando en conocimiento que la función y labor policial por parte del señor Subintendente es buena y que maneja buena comunicación con él los habitantes del corregimiento, así mismo dejando en conocimiento de la comunidad en general el abonado telefónico 3213947439 asignado al Distrito Cinco, lo anterior con el fin de atender de manera directa y oportuna cada uno de sus requerimientos

Por otra parte, me reuní con todo el personal policial que integra la Subestación de Policía San Daniel con la finalidad de escuchar al personal policial e indagar sobre la realización de asados o eventos sociales y quienes manifestaron tener buena comunicación con el comandante encargado y que no se han realizado eventos como asados.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso para contribuir efectivamente a la convivencia pacífica en el Departamento de Caldas y así poder consolidar la confianza, credibilidad y legitimación en el actuar policial que tanto honra la ciudadanía, permitiendo que nuestra imagen institucional se fortalezca y adquiera una percepción de carácter positivo

Atentamente,


Mayor **WILSON MENDOZA GARCIA**
Comandante Distrito Cinco de Policía Manzanares

Elaboró:  Juan Pérez
DISPO-ESTPO

Revisó: MY. Wilson Mendoza
DECAL ESTPO

Fecha de elaboración: 11/07/2025
Ubicación: E-SECRETARIA 2023/OFIOS SALIDOS/DISTRITO

Calle 4 No 5-50 Pensilvania
Teléfonos 8556302
Decal.apetr@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA